



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 0459

DALCAHUE, 13 de Febrero del 2018

VISTOS: El contrato de persona natural de labor transitoria en programa comunitario de fecha 13 de Febrero de 2018; el decreto Alcaldicio N°0448 de fecha 12 de Febrero de 2018, en donde se declara como actividad municipal "Semana Dalcahuina Año 2018"; la sesión Extraordinaria N°10 de fecha 22 de Enero de 2018, en donde se aprueba el saldo final de caja; la Sesión Ordinaria N° 38 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06 de Diciembre de 2017, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; el Decreto Alcaldicio N°2045 de fecha 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal año 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Luis Ernesto Ruiz Caipillan**, Rut N° _____ por la suma de \$111.111.- (ciento once mil, ciento once pesos) impuestos incluidos para efectuar los servicios de seguridad los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Febrero de 2018, en la Explanada Municipal, en el marco del desarrollo de la Actividad Municipal Semana Dalcahuina Año 2018.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/Y@G/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 13 días del mes de Febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **LUIS ERNESTO RUIZ CAIPILLAN**, Rut N° _____ Enseñanza Básica Incompleta, con domicilio en _____, de la comuna de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en Calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Luis Ernesto Ruiz Caipillan, para efectuar servicios de seguridad en la actividad municipal "Semana Dalcahuina 2017", los días 13 – 14 – 15 y 16 de Febrero del 2018, en la Explanada Municipal, en el desarrollo de la Semana Dalcahuina Año 2018.

SEGUNDO: La prestación del servicio se realizará en la Explanada Municipal, ubicada en Calle Pedro Montt o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

TERCERO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Luis Ernesto Ruiz Caipillan la suma de \$111.111.- (ciento once mil, ciento once pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 06.06.03 "Programas Culturales".

CUARTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios estipulados y previo informe de la Jefa del Departamento de Cultura.

QUINTO: Luis Ernesto Ruiz Caipillan por su condición, está facultado para realizar sus prestaciones de servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SEXTO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la realización de los servicios o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

OCTAVO: Luis Ernesto Ruiz Caipillan se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Luis Ernesto Ruiz Caipillan dos en poder de la Municipalidad.


LUIS ERNESTO RUIZ CAIPILLAN


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE